

ACUERDO 04/2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE LA COMISIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1, párrafos primero y tercero, 4, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 43, 47 y 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 1, 2, 3, 16, 17, 26, 27, 29 y 93 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; se tiene a bien estimar lo siguiente:

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 1 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”. Asimismo, “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

Que el artículo 4 Constitucional establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, señalando que dicho principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez; asimismo, apunta que las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Asimismo, establece que “...”.

Que el artículo 2 párrafo primero de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que los “Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna...”.

Que el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General número 7, reconoce que es importante "...impulsar el reconocimiento de que los niños pequeños son portadores de todos los derechos consagrados en la Convención y que la primera infancia es un período esencial para la realización de estos derechos...". Asimismo, "...alienta a los Estados Partes a elaborar un programa positivo en relación con los derechos en la primera infancia...a desarrollar estrategias basadas en derechos, coordinadas y multisectoriales, a fin de que el interés superior del niño sea siempre el punto de partida en la planificación y prestación de servicios".

Que el 23 de diciembre de 2015, se publicó en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7648, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, la cual tiene entre sus objetos reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 2 de la Constitución Local; así como crear y regular la integración, organización y funcionamiento del SIPINNA, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

Que el 22 de octubre de 2019, la Comisión para la Primera Infancia del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobó durante su Segunda Sesión Ordinaria el Acuerdo CPI/2019/S02/02, correspondiente a la aprobación del documento marco de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) para su revisión jurídica y envío al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

Que el 20 de febrero de 2020, durante los trabajos correspondientes a la 2^a. Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, fue aprobado el Acuerdo 02/2020, por el que se determinó la creación de la Comisión para la Primera Infancia, con el objetivo de abonar a la implementación de un Sistema de Protección con Enfoque de Derechos, destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de las Niñas y los Niños mexicanos desde su gestación y hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica, independientemente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad.

Que mediante el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación el 30 de septiembre del 2019, se incorporaron todos los preceptos mandatados en la reforma constitucional en materia educativa (DOF:15/05/2019). Además, de que en su artículo 40 se establece que “los principios rectores y objetivos estarán contenidos en la Política Nacional de Educación Inicial, la cual será parte de la Estrategia de Atención a la Primera Infancia”.

Que en ese sentido, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Aviso mediante el cual se da a conocer la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, la cual tiene por objetivo garantizar a niñas y niños menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona.

Que por consiguiente, el 18 de marzo del 2022 fue publicado a través del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 07/03/22 por el que se emite la Política Nacional de Educación Inicial; con ello dando respuesta a la inclusión de la educación inicial como parte de la educación básica obligatoria.

Que mediante el Acuerdo CPI/2022/S01/01 se aprobó durante la Primera Sesión Ordinaria 2022 de la Comisión para la Primera Infancia del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el cambio de redacción del Objetivo de la misma.

Por lo que derivado de lo antes expuesto se adopta el siguiente:

ACUERDO 04/2023

ÚNICO. Se aprueba la modificación del objetivo de la Comisión para la Primera Infancia quedando de la siguiente manera:

“Contribuir a la consolidación de un sistema de protección con enfoque de derechos, a través de la coordinación de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), priorizando la acción coordinada de actores públicos, sociales y privados para abonar al ejercicio efectivo de los derechos de niñas y niños menores de seis años en México,

atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como cualquier otro factor de inequidad."

De conformidad con los artículos 7 fracción XIV, 10 fracción VI, 29 y 39, del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, leído el presente **ACUERDO 04/2023**, fue aprobado por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a 29 de marzo del dos mil veintitrés.

